



Nº PAR-06/2017

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"PAVIMENTACIÓN DE CALLE PAZ35N- PAZ13N- EL CHAPERNO- CONCEPCIÓN (RUTA FOVIAL),
SANTA MARÍA OSTUMA, LA PAZ"**

SUSCRITO ENTRE

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO,

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA OSTUMA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

NOSOTROS, MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ,

Identidad número
Identificación Tributaria

con Documento Único de
y con Número de

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o el MOPTVDU con número de Identificación Tributaria ; según la siguiente documentación: a) Acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de junio de dos mil catorce; b) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS,

de San Salvador, con Documento Único de Identidad número
Número de Identificación Tributaria

y

actuando en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración y por lo tanto Representante Legal del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, Entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria personería que compruebo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo número SEISCIENTOS DIEZ, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa, que contiene la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR; b) Ejemplar del Diario Oficial número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto





Legislativo número OCHOCIENTOS VEINTISEIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que consta las reformas a la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, estableciendo en el inciso primero del artículo uno, la creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia; c) Ejemplar del Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, del cual consta que fui nombrada por el Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir de dicha fecha, para el período que vence el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley del "FONDO"; por lo, tanto entre mis facultades se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad al artículo diez de la normativa antes aludida, corresponde al Presidente del Consejo de Administración, la Representación Legal del FONDO; y d) Certificación de Punto de Acta del Consejo de Administración del FISDL número DL-963/17 de fecha quince de junio del año dos mil dieciséis, expedida por Arquitecta Marta Eugenia Roldán de Botari, en su calidad de Gerente General y como Secretaria del Consejo de Administración, en la que consta que estoy facultada para suscribir el presente documento; y ELSA ANTONIA GUEVARA DE MELCHOR, m

z, con Documento Único de Identidad número quinientos dos mil quinientos doce - ocho y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos dieciocho - actuando en nombre y representación del Municipio de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, que en el curso del presente convenio se denominará "el municipio", conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha catorce de abril de dos mil quince, en cumplimiento de los artículos 63 letra d, 64 letra a romano vi, 219, 221 y 224 del Código Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día uno de marzo de dos mil quince, resulté electa Alcaldesa del Concejo Municipal de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil quince y finaliza el día treinta de abril de dos mil dieciocho y b) Certificación del acuerdo número uno, asentado en el acta número veinticuatro de la sesión ordinaria del concejo municipal celebrada el día dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, expedida el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, por el señor Juan Antonio Calero Avalos, Secretario Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza así mismo al Tesorero Municipal para erogar los fondos de contrapartida correspondientes al municipio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son independientes, pero que todos cooperarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas secretarías de estado y las instituciones oficiales autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y



- ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
 - V. Que el FISDL en el marco de su ley de creación establece como objetivo fundamental promover el desarrollo local, y a fin de desarrollar dicho objetivo, realiza esfuerzos para que los gobiernos municipales obtengan financiamientos adicionales a los establecidos por la Ley FODES.
 - VI. Que el FISDL está interesado en fomentar, con la alianza de diferentes sectores e instituciones, la implementación de proyectos que complementen otras inversiones públicas promovidas por los gobiernos municipales, aumentando así su capacidad de gestión, para el manejo de proyectos de mayor impacto socio-económico.
 - VII. Que el FISDL tiene entre sus objetivos mejorar las condiciones de vida de las comunidades ubicadas en el segmento de pobreza extrema alta del mapa de pobreza de El Salvador y que son parte del programa Comunidades Solidarias Rurales y de esta forma contribuir a la reducción de la pobreza en El Salvador, al contar con una mayor cobertura de servicios básicos de mejor calidad, mayor inclusión social, y procesos democráticos consolidados en todo el territorio nacional, siempre dentro de un marco de amplia participación y corresponsabilidad con la sociedad en general.
 - VIII. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del Estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el Estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.
 - IX. Que el Municipio de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, ha solicitado al ministerio, la cooperación para la ejecución del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE CALLE PAZ35N- PAZ13N- EL CHAPERNO- CONCEPCIÓN (RUTA FOVIAL), SANTA MARÍA OSTUMA, LA PAZ**, según consta en nota de la Alcaldía Municipal recibida en este ministerio con fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis. En consecuencia, se considera necesario la suscripción de un convenio de cooperación entre el ministerio y el municipio para la ejecución de obras de interés público.
 - X. Que el ministerio dispone de los recursos técnicos, maquinaria y personal de campo para la ejecución del proyecto objeto del convenio, tal y como consta en la nota de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, suscrita por el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN DE CALLE PAZ35N- PAZ13N- EL CHAPERNO- CONCEPCIÓN (RUTA FOVIAL), SANTA MARÍA OSTUMA, LA PAZ"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

G.A.C.M.





PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución del proyecto destinado al mejoramiento de la infraestructura vial en el Municipio de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, consistente en la colocación de carpeta asfáltica y construcción de drenajes en 2,535 metros lineales de camino, donde se ejecutará lo siguiente: 12,979 M² de limpieza de superficie, 12,979 M² de riego de liga, 5,070 ML de trazo, 1,188 ton de colocación de carpeta asfáltica, 5,070 ML de construcción de cuneta revestida de concreto (185 Kg/cm²) y 125 M³ de excavación y desalojo.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, cuyo costo total estimado es de TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 313, 861. 70), de los cuales TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS UN 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 310, 801. 70), corresponden al costo total de la obra física y TRES MIL SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 3, 060. 00) corresponden a los costos de administración del proyecto, los cuales incluyen la supervisión del mismo, entre otros. Las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

Del Ministerio.

El ministerio asumirá el treinta y uno punto cincuenta y dos por ciento (31.52%) del costo total estimado, equivalente a un aporte estimado de NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 98, 940. 11), conforme al Anexo 1 del presente, que se detalla así:

1. **Mano de obra:** El ministerio asignará un/a técnico/a de campo, nueve motoristas de vehículo pesado, cinco operadores/as de equipo de terracería, un/a caporal y quince auxiliares de campo, a un costo estimado de SEIS MIL SETECIENTOS SEIS 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON (USD \$ 6,706. 15).
2. **Maquinaria:** El ministerio asignará la maquinaria siguiente: una pavimentadora, un doble rodo liso, una compactadora neumática, un distribuidor de asfalto, un camión cisterna, cinco camiones de volteo de 10 M³, tres camiones de volteo de 5 M³, un camión de baranda, un compresor, un minicargador con accesorio, una concretera, un cabezal y rastra y un pick-up. Aporte estimado en la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SENTENTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 89, 173. 96 USD). El ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia ó proyectos institucionales prioritarios.
3. **Costos de administración:** El ministerio asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria, todo lo cual asciende a un monto estimado de TRES MIL SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 3, 060. 00) estará sujeto a variación de los precios de mercado.

OTROS COMPROMISOS.

4. **Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del ministerio.
5. **Administración del Proyecto:** El ministerio designa como administrador del presente convenio al Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, quien podrá suscribir cruce de notas, anexos, acuerdos, protocolos y/o manuales de ejecución en el marco del convenio, y de acuerdo con la naturaleza de las obras a ejecutar podrá nombrar un/a técnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades a desarrollar, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la técnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio.

Del municipio

El municipio asumirá el dieciocho punto treinta y dos por ciento (18.32%) del costo total estimado, equivalente a un aporte estimado de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 57, 484. 79 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mano de obra:** El municipio asignará dos motoristas de vehículo pesado, un operador/a de equipo de terracería, un/a maestro/a de obra, 10 albañiles y diez auxiliares de campo, a un costo estimado de DOCE MIL CUATROCIENTO CUARENTA Y NUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 12, 449. 50 USD). En atención a la urgencia del proyecto, éste podrá ejecutarse, a solicitud del municipio, en horas o días no laborales para el sector público. En este caso el municipio se obliga a pagar al personal designado por el ministerio las horas extraordinarias laboradas, las cuales serán canceladas de forma directa a dicho personal tomando como base el salario que devengan en el ministerio. Las planillas correspondientes deberán ser avaladas por el/la técnico/a administrador/a del proyecto por parte del municipio y contar con el visto bueno del/la técnico/a responsable de administrar el proyecto por parte del ministerio. Así mismo el municipio deberá emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado
2. **Alimentación y alojamiento:** El municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado a los empleados del ministerio que fueren designados a trabajar en el proyecto.
3. **Materiales:** El municipio aportará los materiales siguientes: 500 galones de aceite diésel, 150 galones de gasolina regular, 1,230 bolsas de cemento gris, 50 libras de alambre de amarre, 250 metros cúbicos de arena, 325 metros cúbicos de grava #1, 30 cuarterones de pino de 5 varas, 60 reglas pachas de 5 varas, 50 libras de clavo de 3", 1 quintal de hierro de 1/4 y 600 barriles de agua. Dicho aporte estimado actualmente en la cantidad de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (27, 200. 50 USD), estará sujeto a variación de los precios de mercado.
4. **Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria proporcionada por el ministerio, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, entre otras; las cuales serán supervisadas y avaladas por el técnico responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio.
5. **Fortalecimiento institucional:** El municipio, sujeto a la disponibilidad de sus recursos, podrá colaborar



en diferentes rubros que sean solicitados por el ministerio, a fin de fortalecer la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública y que le permitan la ejecución de otros proyectos de interés público, conforme al anexo 1, con un aporte estimado en DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$17, 834. 79 USD). Dicho aporte deberá formalizarse mediante comprobantes de pago, documentos de donación y/o actas de recepción correspondientes y se registrará su ingreso en el área de activos fijos de la Gerencia Administrativa Institucional, cuando se trate de maquinaria y/o equipos, ó en las bodegas de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, cuando se trate de materiales y repuestos.

OTROS COMPROMISOS

1. **Uso de la maquinaria:** El municipio utilizará la maquinaria asignada por el ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este convenio, por lo que deberá brindar todas las facilidades a los/las supervisores/as de maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
2. **Resguardo de la maquinaria:** El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.
3. **Control de gastos y suministros:** El municipio nombrará un/a técnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al/la técnico/a responsable de Administrar este proyecto, nombrado por el/la Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.
4. **Residente de proyecto:** El municipio contratará un técnico con las funciones de Residente de proyecto para verificar y avalar los procesos constructivos de acuerdo a la calidad y cantidad requeridas en los documentos técnicos elaborados para la ejecución del proyecto. Asimismo, será el responsable de elaborar un programa de trabajo que será remitido al Técnico encargado de administrar este proyecto por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del "MOPTVDU", unidad designada por el "MOPTVDU" para la ejecución de este Convenio, quien emitirá visto bueno.
5. **Entrega de informes:** El municipio instruirá al residente del proyecto para que controle los materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que proporcione al técnico nombrado por el ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, avance físico, etc.).
6. **Dispositivos de control de tráfico:** El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
7. **Publicaciones del proyecto:** El municipio se compromete a instalar y elaborar una valla del proyecto con un diseño que será entregado por el MOPTVDU el cual se colocará en una lámina galvanizada calibre 26, de dimensiones: 2 m. de alto x 1 m. de base, y estará sostenida por 3 tubos galvanizados estructurales calibre 14, 2" x 2.6 m. Además, el municipio se compromete a trabajar conjuntamente con el MOPTVDU en las asambleas y entregas del proyecto, lo que incluye que no podrá hacer inauguraciones ni entregas oficiales de la obra sin que esté coordinado con el ministerio, ni viceversa. Los costos de las publicaciones en caso que las hubiere y demás actividades mencionadas en este numeral, serán financiados con fondos aportados por la municipalidad.



aporte estimado de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$157, 436. 80), en efectivo, para cubrir materiales y otros, detallados en el Anexo 1, con fondos Programa Comunidades Solidarias, del Presupuesto 2017, Fuente de Financiamiento **855- FONDO GENERAL- INFRAESTRUCTURA SOCIAL- 2017**, una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos para tal efecto en el "Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos. Lo anterior según detalle siguiente:

1. **Materiales:** Para la adquisición de los materiales siguientes: 5,032 galones de aceite diesel para operación de maquinaria, 25 galones de aceite diesel para limpieza de herramientas, 30 galones de gasolina regular, 3,200 galones de emulsión asfáltica para liga, 2,600 bolsas de cemento gris y 1,188 toneladas de mezcla asfáltica caliente. Dicho aporte estimado actualmente en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRIENTA Y SEIS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (157, 436. 80 USD), estará sujeto a variación de los precios de mercado.
2. Transferir al municipio, de conformidad a la disponibilidad financiera, el aporte en efectivo que le corresponde, de acuerdo a lo establecido en este Convenio.
3. El Asesor Municipal u otro funcionario del FISDL orientará, facilitará y verificará que el municipio aplique las normas y procedimientos del FISDL; la administración efectiva, eficiente y transparente de la ejecución de los fondos que les han sido transferidos; así como, la liquidación oportuna de los mismos y el adecuado uso de los instrumentos utilizados en el ciclo del proyecto.
4. Proporcionar al municipio, a través del Asesor Municipal, los formularios del Sistema de Transferencia y Administración de Fondos (STAF) y las indicaciones de su uso y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos.

TERCERA: ADMINISTRADORES/AS DEL CONVENIO.

Las partes nos comprometemos a nombrar un/a administrador/a por cada institución, debiendo notificarlo a más tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Dichos administradores serán responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, quién bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades del convenio.

Los/as administradores/as establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo. En ese sentido, el municipio deberá financiar totalmente, aquellas actividades adicionales no previstas en el convenio, si durante la ejecución de las obras, se comprueba que, a fin de garantizar la funcionalidad del proyecto, es necesario ejecutarlas y esto representa un incremento al monto del proyecto.

QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**

G.A.C.M.





tengan conocimiento las partes.

DÉCIMA PRIMERA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente Convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos de cada una de las partes suscriptoras conforme al presupuesto general o especial de las mismas durante la vigencia del presente convenio.

Para el presente convenio se tendrá en cuenta el enfoque de género, en razón de lo cual para la contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de su ejecución.

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al FISDL: A la señora Presidenta o a quien ella designe, en 10ª Avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador, San Salvador;
- A la Señora Alcaldesa Municipal de Santa María Ostuma o a quien ésta designe, en Barrio el centro, calle principal, frente a cancha de basquetbol, Santa María Ostuma, departamento de La Paz.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

G.A.C.M.





CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del ministerio, previa manifestación por escrito por parte del municipio, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente convenio.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.

El FISDL, el Ministerio y el Municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto objeto del convenio en caso que se sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta la liquidación financiera del proyecto.

OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

NOVENA: DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES:

Para este proyecto el FISDL, de conformidad a la disponibilidad financiera, hará los desembolsos necesarios para transferir, al municipio, el 100 % de su aporte. Los aportes del MOPTVDU y del municipio se realizarán en la medida que los recursos sean requeridos.

A más tardar treinta días después de recibidas las obras a satisfacción por parte del MOPTVDU, el municipio liquidará al FISDL los fondos que le haya transferido, utilizando los formularios del Sistema de Transferencia y Administración de Fondos (STAF) correspondientes, reintegrando al FISDL, si aplica, los excedentes de los fondos y otros ingresos que se hayan generado por concepto de multas, penalidades, intereses, etc.

DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual







El FISDL, el MOPTVDU y el municipio de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, declaran que aceptan el contenido de las diferentes cláusulas del presente convenio por estar redactado de acuerdo a sus voluntades y se obligan a cumplirlas.

En fe de lo anterior este convenio de cooperación se suscribe en tres ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecisiete.


Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano


Gladis Eugenia De La Paz Schmidt de Serpas
Presidenta FISDL


Elsa Antonia Guevara de Melchor
Alcaldesa Municipal de Santa María Ostuma
Departamento de La Paz



11 X

